

ESTATUTOS IGTP (2021)

1.4. USUARIOS O BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS:

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, son beneficiarios de la Fundación: las Universidades, los centros de investigación, las instituciones sanitarias, la comunidad científica, las entidades pertenecientes al sector empresarial, y en general, los sectores sociales, sanitarios y empresariales que contribuyen al desarrollo y a la formación en el ámbito de las ciencias de la salud y de la vida, la salud pública y la biomedicina, así como la sociedad en general.

La elección del beneficiario se efectúa con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que solicitan los servicios que la Fundación ofrece y que cumplen, si procede, en cada caso, los requisitos objetivos específicos que acordan en el Patronato.

La Fundación suscribe convenios de colaboración de acuerdo con sus finalidades estatutarias para fomentar la investigación y la docencia.